

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora del levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del embalse del Zújar en el término municipal de Esparragosa del Caudillo.**

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo el próximo día 14 de marzo, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

#### Relación de propietarios

Finca número 6.—Doña María Luisa Cuesta de Quirós.

Finca número 7.—Doña Pilar Gallo del Rey.

Finca número 8.—Doña Carmen Fernández Guisado.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Joaquín Larrañeta Vidal.—1.141.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se prórroga la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62 al Colegio femenino «Escuela Betania», de Barcelona**

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Rosa María Omedes Rogés, Directora propietaria del Colegio «Escuela Betania», establecida en la calle de Descartes, 4, de Barcelona, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-1962, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 13 de diciembre pasado, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Mártagall», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-1962, alumnado femenino del Colegio «Escuela Betania», en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

**ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se prórroga como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62 al Colegio «Pérez Iborra», de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Montserrat Pérez Iborra, Directora-propietaria de la Escuela «Pérez Iborra», establecida en la calle de Consejo de Ciento, 321, de Barcelona, por la que solicita prórroga de la autorización, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-1962, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido

con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 15 de diciembre, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Pérez Iborra» como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-1962, alumnado femenino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

**ORDEN de 24 de enero de 1962 por la que se da de baja como Colegio Autorizado Elemental y pasa a funcionar como de Enseñanza Libre al de «San Miguel», de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director-propietario del Colegio de Enseñanza Media «San Miguel», establecido en la calle del Marqués del Nervión, número 67, de Sevilla, por la que renuncia a la categoría de Autorizado de Grado Elemental y solicita pasar a funcionar como Colegio Libre;

Resultando que la Autorización de Grado Elemental le fué concedida por Orden Ministerial de 23 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio);

Considerando que el Colegio ha venido funcionando normalmente, que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente la petición y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de la Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media «San Miguel», de Sevilla, autorizándole para funcionar en lo sucesivo como Centro de Enseñanza Media Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales que para su funcionamiento legal se concedieron en su día a los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan.**

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria respectiva sobre el funcionamiento de los Centros no estatales que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional. Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria no estatal, que a continuación se relacionan:

Alava (Vitoria)

«Guardería Infantil», establecida en la calle de Alava, número 3, a cargo de las Religiosas de Nazaret, autorizada provisionalmente en 11 de julio de 1960.